

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 174 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 MAR 2015

VISTO:

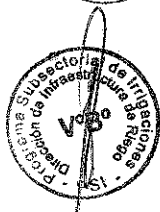
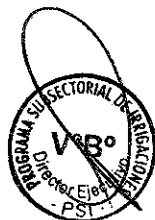
El Memorando N° 1036-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 17 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima", por la suma de S/. 1' 562,166.56, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, por la Carta N° 010-2015/CONSORCIO RH/CRDL-RL, presentada con fecha 16 de febrero de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por las interrupciones en la Obra, lo que han generado un avance lento en la ejecución de los trabajos correspondientes a las partidas críticas de suministro de roca, selección de roca, carguío y transporte de roca en uña de dique, y enrocado de talud de dique; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 010-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, del 20 de febrero de 2015, el citado Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, fue presentada por el Contratista el 16 de Febrero de 2015 para su pronunciamiento, estando su presentación fuera del plazo contractual el cual venció el 30 de Enero de 2015, razón por la cual señala, no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, debe ser declarada improcedente;



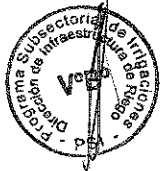
Que, mediante el Informe N° 013-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-JPVP, de fecha 04 de marzo de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 02 ha sido presentada con fecha 16 de febrero de 2015 al Inspector de obra, es decir, dentro del plazo de presentación que prevé el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 103-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de febrero de 2015, que otorgó 25 días calendario, y amplió el plazo de ejecución de Obra hasta el 24 de febrero de 2015; sin embargo, se advierte que la Obra concluyó en dicho día, conforme se constata de la última anotación efectuada en el cuaderno de obra, en la que se indica, que al haberse concluido con su ejecución, se solicita la recepción de la misma, razón por la cual, señala, carece de objeto aprobar la referida ampliación de plazo, al no tener sustento técnico y legal la causal invocada, al no modificar la ruta crítica de programación de obra; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02;



Que, por el Memorando N° 600-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 156-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; por lo que, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario, solicitado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 14 (catorce) días calendario presentada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Huaura Sector Guayabal, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura-Lima", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 174 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio RH, al Inspector de Obra el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **William Fablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

